

RESOLUCIÓN No. 021
20 de octubre de 2026

“Por medio de la cual se establece el calendario para la celebración de las Convenciones Municipales Ordinarias Virtuales del Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículo 42, numerales 5, 6, 11 y 18 del Estatuto del Partido Centro Democrático y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **el artículo 39 del Estatuto del Partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del Partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.(...)”

Que según lo establece **el artículo 53 Estatutario**, respecto de la convención departamental y municipal (...) “Es el máximo órgano de decisión del Partido en su respectivo nivel. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Partido Centro Democrático en su nivel territorial. Las Convenciones serán una instancia amplia de participación de los miembros de los departamentos y municipios del país. (...)”

Que de acuerdo con el **artículo 57 de nuestro estatuto** “(...) La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales. La convención extraordinaria podrá ser convocada por el Director Territorial respectivo a solicitud del Presidente Fundador, el Director Nacional, o de un 30% de los miembros del Partido a nivel Departamental o Municipal. Una vez convocada quedarán suspendidas las afiliaciones del Partido.(...)”

Que en el **artículo 60 Estatutario** se establecen las funciones de las convenciones territoriales en su respectivo nivel, así:

1. Elegir a los miembros de la Dirección.
2. Aprobar el informe de gestión de la Dirección.
3. Proponer miembros conforme a su territorio, para integrar la Dirección jerárquicamente superior.
4. Elegir los delegados departamentales del Consejo Asesor Regional.
5. Las demás que le atribuya la Convención o la Dirección Nacional.
6. Las demás contempladas en el presente Estatuto.

Que, en concordancia con el artículo citado en precedencia, el **artículo 58** ibidem, señala que la convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinarias y de dos (2) semanas para las Convenciones Extraordinarias. La Dirección Territorial solicitará autorización a la Dirección Nacional para convocar su convención.

Que, de conformidad con lo señalado en el **artículo 62 Estatutario**, respecto de los miembros convencionistas municipales con derecho a asistir y votar en las convenciones, dispone lo siguiente:

1. Por derecho propio:

- a) El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir al Coordinador Municipal.
- b) El Coordinador Municipal.
- c) Los miembros de la Dirección Municipal.
- d) Los miembros de la bancada de Concejales y Ediles en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.
- e) Los Diputados, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Departamental o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.
- f) Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes, exconcejales y exediles el territorio correspondiente.
- g) Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo municipio y continúe siendo militante del Partido.

2. Por militancia:

Participaran en la convención municipal los miembros del Partido que se encuentren debidamente inscritos en el Sistema Único de Identificación del Partido en el respectivo municipio. La Dirección Nacional reglamentará el porcentaje de participación.

Los Congresistas podrán participar con voz, pero sin voto en la Convención Municipal.

Que dentro de las funciones de las Convenciones Municipales y Departamentales se encuentra entre otras, la de seleccionar a los miembros de su dirección territorial correspondiente.

Que, con la finalidad de seguir consolidando al Partido en las diferentes regiones, se hace necesario establecer el calendario interno para la

realización de las correspondientes convenciones municipales ordinarias virtuales del Centro Democrático.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE el calendario interno del Partido Centro Democrático, a través del cual se fijan los términos para la celebración de las convenciones municipales ordinarias virtuales.

CALENDARIO INTERNO PARA CONVENCIONES MUNICIPALES ORDINARIAS VIRTUALES DEL CENTRO DEMOCRÁTICO 2026.

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL O ESTATUTARI O	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Actualmen te	Afiliaciones de militantes.	Arts. 7, 8 y 9	La pertenencia como miembro del Partido Centro Democrático se basa en la adhesión formal y el cumplimiento y conocimiento comprobado de los principios y pilares del Partido, en el trabajo activo, en la promoción de sus tesis y el éxito electoral de las mismas. Al adquirir calidad de miembro del Partido, se adquiere la obligación de acatar y respetar el presente Estatuto. En la actualidad se encuentran abiertas las afiliaciones de militantes al Centro Democrático.

Lunes 19 de octubre de 2026	Cierre de inscripción en medio físico y digital de Militantes.	Artículo 57 del Estatuto	Se establece un término perentorio de 4 días antes de la convocatoria, para digitación de formularios y actualización de la base de datos de militantes.
Martes 20 de octubre de 2026	Convocatoria Convenciones Municipales.	Artículo 58 del Estatuto	La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de cuatro (4) semanas para Convenciones ordinarias...
Entre el martes 20 de octubre de 2026 al viernes 20 de noviembre de 2026	Divulgación.		El Partido Centro democrático deberá invitar a participar de las convenciones territoriales respectivas a través de los medios de comunicación y redes sociales que considere pertinente, así como con el envío de correos electrónicos y de mensajes de textos a quienes participarán en las convenciones municipales.

Miércoles 21 de octubre de 2026	La Subdirección Política autoriza e inicia el proceso de inscripción de planchas de los militantes que participarán para escoger a los 8 miembros de la sociedad civil que conformarán el directorio municipal respectivo.	Artículo 68 del Estatuto	Subdirección Política
Martes 17 de noviembre de 2026	La Subdirección Política cierra el proceso de inscripción de planchas de los militantes que participarán para escoger los 8 miembros de la sociedad civil que conformarán el directorio municipal respectivo. Y de manera inmediata envía los respectivos listados de candidatos a la Veeduría Nacional para la validación de antecedentes.	Artículo 68 del Estatuto	Subdirección Política
Miércoles 21 de octubre al martes 17 de noviembre de 2026	Veeduría Nacional realizará la revisión de antecedentes de los candidatos inscritos en las diferentes planchas cargadas en el micrositio dispuesto por el partido para tal fin.	Ley 1475 de 2011	Formalización de debida diligencia impuesta en la Ley 1475 de 2011.

Miércoles 18 de noviembre de 2026	CERTIFICACIÓN del censo de militantes.	Artículo 59 estatutario.	La Secretaría General certificará el censo de los delegados convencionistas que participarán en la convención municipal.
Jueves 19 de noviembre de 2026	Término de un (01) día después de la publicación del censo de militantes, para solicitar correcciones por posible inconsistencia.		La oficina jurídica del Partido recibirá y resolverá la solicitud que se llegare a dar por inconsistencia o por error. Estas deben estar debidamente sustentadas.
Viernes 20 de noviembre de 2026	CERTIFICACIÓN del censo final de militantes.		Se publica en la página web del Partido, el censo final de los delegados convencionistas que participarán en la convención municipal.
Sábado 21 al miércoles 25 de noviembre de 2026	Celebración de Convenciones Municipales.	Artículo 57 del Estatuto	La Convención ordinaria se celebrará al menos seis (6) meses antes de las elecciones territoriales.
Viernes 27 de noviembre de 2026	Publicación de los candidatos que resultaron electos como miembros de las direcciones municipales.	Artículo 68 del Estatuto.	La Dirección Nacional publicará a través de la página web del partido, los nombres de los miembros de las Direcciones Municipales de todo el país que resultaron electos en su correspondiente convención.

Viernes 11 de diciembre de 2026.	La Oficina Jurídica proferirá las resoluciones mediante las cuales se formaliza a los miembros de la sociedad civil que resultaron electos en las convenciones municipales.		Se formaliza las respectivas direcciones municipales.
Viernes 29 de enero de 2027.	Fecha límite para que las direcciones municipales envíen a la Subdirección Política del Partido copia del acta de la instalación del directorio municipal respectivo y la escogencia del coordinador municipal, acta que será enviada al correo electrónico actasconvencionesmunicipales2026@centrodemocratico.com		
Viernes 26 de febrero de 2027	Luego de verificadas las actas enviadas por los respectivos directorios municipales, la Subdirección Política enviará a la oficina Jurídica el consolidado para la expedición de las resoluciones que formalicen los directorios municipales.		

ARTÍCULO SEGUNDO: MIEMBRO CONVENCIONISTA. Entiéndase como miembros convencionistas, aquellos acreditados válidamente ante el Partido en el respectivo municipio, que tienen derecho a asistir y votar en la

correspondiente Convención municipal ordinaria virtual el día de la celebración de esta.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase como acreditados aquellos nuevos militantes que se hayan registrado en el Sistema de Información Unificado – S.I.U. durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 19 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 2. Los militantes activos se acreditarán automáticamente al momento de realizar la actualización de sus datos en el Sistema de Información Unificado – S.I.U., durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 17 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN PREVIA DE MILITANCIA. La Secretaria General del Partido deberá certificar el número total de militantes que se encuentren inscritos como miembros oficiales y que hagan parte del respectivo municipio o departamento. Así mismo, la Secretaria General del Partido deberá publicar en la página web del Centro Democrático, la lista con números de cédulas de los militantes del Partido que podrán participar con voz y con voto en las respectivas convenciones territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN DE MILITANTES. Infórmese a todos los miembros del Partido, que, de conformidad con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Director Nacional, en concordancia con el Estatuto Partidista, la inscripción de militantes es permanente y continua, salvo en aquellos periodos de tiempo en que se suspendan por excepciones estatutarias. Por consiguiente, se exhorta a todos los miembros del Centro Democrático, a continuar con el proceso de inscripción de militancia, siempre bajo la plena observancia de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 120 Estatutario.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENCIONES. De conformidad al calendario interno de las convenciones que realizará el Partido Centro Democrático, nos permitimos señalar las fechas en las que estas serán realizadas, las Oficina de Comunicaciones del Partido en conjunto con las direcciones departamentales y municipales, con no menos de ocho (8) días de antelación a la celebración de las convenciones territoriales respectivas, invitarán y pondrán en conocimiento a todos aquellos militantes con derecho a participar como miembro convencionista.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE, a los órganos y funcionarios del Partido encargados de ejecutar alguna de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, que deberán proceder de conformidad con lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le

sean contraías y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Edgar Barraza B.//Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General